



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo Segundo De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, incluyendo leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, y otros análogos;**
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que vincule cada área con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público. Así también, deberá señalar, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales; (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)**
- III. Las atribuciones, metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;**
- IV. Los indicadores que deban establecer relacionados con temas de interés público o trascendencia social conforme a sus funciones, deban establecer;**
- V. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;**
- VI. El directorio de los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o todos ellos, cuando se brinde atención al público; se manejen o apliquen recursos públicos; o se realicen actos de autoridad. Incluirá, al menos, nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficial.**

- VII. Los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)**
- VIII. Los tabuladores de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)**
- IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)**
- X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;**
- XI. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello;**
- XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener información;**
- XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;**
- XIV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:**
 - A. Área.**
 - B. Denominación del programa.**
 - C. Periodo de vigencia.**
 - D. Diseño, objetivos y alcances.**
 - E. Metas físicas.**
 - F. Población beneficiada estimada.**
 - G. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.**
 - H. Requisitos y procedimientos de acceso.**
 - I. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**
 - J. Mecanismos de exigibilidad.**

- K. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.**
 - L. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.**
 - M. Formas de participación social.**
 - N. Articulación con otros programas sociales.**
 - O. Reglas de operación o su equivalente.**
 - P. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.**
 - Q. Padrón de beneficiarios que contendrá: nombre o denominación social de las personas físicas y morales beneficiarias, el monto del recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.**

- XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal, así como los recursos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos;**

- XVI. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)**

- XVII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción y la disposición; (Ref. P.O. No. 6, 25-I-16)**

- XVIII. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;**

- XIX. Los trámites que ofrecen, sus requisitos y formatos;**

- XX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;**

- XXI. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;**

- XXII. Los montos destinados a gastos de comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;**

- XXIII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen;**
- XXIV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros; la información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; el informe de la cuenta pública; y la aplicación de los fondos auxiliares especiales; (Ref. P.O. No. 6 25-I-16)**
- XXV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;**
- XXVI. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones;**
- XXVII. La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, debiendo contener, por lo menos, lo siguiente:**
- a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**
- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.**
 - 2. Los nombres de los participantes o invitados.**
 - 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican.**
 - 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución.**
 - 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas.**
 - 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación.**
 - 7. El contrato y, en su caso, sus anexos.**
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.**
 - 9. La partida presupuestal correspondiente.**
 - 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.**
 - 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.**
 - 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.**

13. El convenio de terminación.
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante.
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.
3. La autorización del ejercicio de la modalidad.
4. La cotización considerada.
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada.
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.
10. El convenio de terminación.
11. El finiquito.

XXVIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXIX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;

XXX. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXI. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

XXXIII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad;

XXXIV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXV. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

- XXXVI. Los mecanismos de participación ciudadana;**
- XXXVII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;**
- XXXVIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;**
- XXXIX. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;**
- XL. Los estudios financiados con recursos públicos;**
- XLI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;**
- XLII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;**
- XLIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;**
- XLIV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;**
- XLV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;**
- XLVI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;
y**
- XLVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. Los sujetos obligados deberán informar a la Comisión cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que ésta verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.**